



Expediente:	056150438793
Radicado:	AU-02622-2021
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	04/08/2021
Hora:	10:24:58
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Mediante Radicado N° **CE-13239-2021** del 03 de agosto de 2021, el señor **GUSTAVO ADOLFO YEPES GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.689.424, en calidad de propietario, a través de su autorizada la señora **LAURA MACIAS MÚNERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.226.841, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas –ARD, en beneficio del predio con FMI 020-85166, en beneficio del proyecto denominado **RESTAURANTE BAR – LA DILIGENCIA**, ubicado en el municipio de Rionegro, vereda Chachafruto.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO: PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por el señor **GUSTAVO ADOLFO YEPES GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.689.424, en calidad de propietario, a través de su autorizada la señora **LAURA MACIAS MÚNERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.226.841, para el sistema de tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas –ARD, en beneficio del predio con FMI 020-85166, en beneficio del proyecto denominado **RESTAURANTE BAR – LA DILIGENCIA**, ubicado en el municipio de Rionegro, vereda Chachafruto.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el escrito Radicado N° **CE-13239-2021** del 03 de agosto de 2021, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.



SC 1544-1



SA 159-1



ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **GUSTAVO ADOLFO YEPES GUERRA**, a través de su autorizada, la señora **LAURA MACIAS MÚNERA**, de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056150438793
Proyectó: Bryan Sanchez Jaimés -
Revisó: Abogada/ Alejandra Guarín
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Vertimientos
Fecha: 04/08/2021

